dispuesto en el artículo 6.c. y 9.1.d. de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura

R E S U E L V O

Primero.- Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. José Manuel González Calzada

Segundo.- Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. Manuel Pérez y Pérez

Mérida, a 4 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres de alumnos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto el número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

Primero.- Cesar al Consejero y Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura, D. Santos Mayo Nevado, en representación del sector de padres y madres de alumnos.

Segundo.- Nombrar Consejera del Consejo Escolar de Extremadura a Dª Juana Caballero Madruga, en representación del sector de padres y madres de alumnos, en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 5 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de Dª Margarita Pena Sánchez, relativo a procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de Dª Margarita Pena Sánchez, relativo a Procedimiento Selectivo de Ingreso y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2003, ha aprobado la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

En la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2003, fue aprobada la modificación del artículo 27º de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca, quedando redactado como sigue:

Artículo 27º.- En la Federación Extremeña de Pesca existirán los siguientes Comités:

a) Comité de Salmónidos.

b) Comité de Agua Dulce.

Su principal misión consistirá en la elaboración de los Programas de Actividades, correspondientes a cada modalidad deportiva y presentarlos a la Junta directiva para su aprobación.

En dicha propuesta irán incluidas las fechas y el lugar en que se celebrará la actividad.

En cada una de las dos Delegaciones Provinciales se creará el correspondiente Subcomité, que tendrá las mismas competencias dentro de su respectiva provincia.

El número de miembros de cada Comité estará comprendido entre 3 y 6 personas, y sus sesiones serán presididas por los Delegados Provinciales respectivos, cuando traten asuntos propios de su provincia, y por el Presidente de la Federación, o en quien éste delegue, cuando se traten actividades de carácter regional.

Sus miembros serán nombrados libremente por el Presidente de la Federación.

Se faculta al Presidente de la Federación para crear en el futuro los Comités que sean necesarios a medida que en las actividades de la Federación se integren otras especialidades deportivas, nuevas categorías de deportistas o la creación de nuevos estamentos en su estructura.

Plasencia, 18 de enero de 2003. El Presidente de la Federación.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Avenida Villanueva, S.L. Asiento 4/2003.

VISTO: el acta de 16 de enero de 2003, en la que se contiene acuerdo relativo a la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo de la empresa AVENIDA VILLANUEVA, S.L., en su centro de trabajo Cafetería del Hospital de Mérida del Servicio Extremeño de Salud, código informático 0601182, y de conformidad con lo